

Uno. Las del Director del Organismo, en el Secretario general y Directores de Departamentos correspondientes.

Dos. Las del Secretario general y Directores de Departamento, en los Jefes de Servicio y Sección de ellos dependientes, previa aprobación del Director del Registro.

Artículo cincuenta y dos.—I. La delegación será revocable en cualquier momento por el Organismo que haya conferido. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

II. Las resoluciones dictadas por los distintos Organos del Registro, en virtud de delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Organismo delegante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El sistema de publicidad de la documentación técnica depositada en el archivo del Registro, regulado en el artículo trescientos treinta y nueve del Estatuto de la Propiedad Industrial, se adaptará progresivamente al de consulta de las copias microfilmadas de la documentación original obrante en el mismo.

Segunda.—Los actuales procesos internos de tramitación de los expedientes de modalidades se irán adaptando progresivamente a la nueva organización del Registro en la medida en que vaya entrando en funcionamiento los sistemas mecanizados que se prevén en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro de Industria para constituir, en la medida en que las circunstancias lo vayan aconsejando, una red de Centros de Documentación, dependiente del Departamento de Información Tecnológica, con el contenido y funciones que se determinen.

Segunda.—La información administrativa acerca de los fines, competencia y funcionamiento de los distintos Organos del Re-

gistro, y sobre sistemas y estado de la tramitación de expedientes, se ajustará a lo prevenido en los artículos treinta y tres y sesenta y dos de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones dictadas para su aplicación, canalizándose a través de la oficina de Información del Organismo. Podrán constituirse oficinas descentralizadas del Registro en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, con fines de información al público y de recepción de solicitudes de registro sobre las diversas modalidades de la propiedad industrial.

Tercera.—Todas las funciones que en las normas del Estatuto de la Propiedad Industrial se atribuyen a los anteriores Organos del Registro, y no figuren expresamente recogidas en el presente Reglamento, serán ejercidas en lo sucesivo por los Departamentos, Servicios o Secciones que constituyen la nueva organización, dentro del ámbito de sus correspondientes competencias funcionales.

Cuarta.—Se faculta al Ministro de Industria para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del presente Reglamento, y para modificar el número, denominación y competencias de las unidades de nivel no superior a Sección.

Quinta.—Serán de aplicación a los funcionarios del Registro de la Propiedad Industrial las normas del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, y el régimen económico del mismo, regulado por el Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24818 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se resuelve el concurso convocado entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado para cubrir vacantes en Organismos autónomos.*

Imos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio), por la que se convocó el concurso número 1/1977, para cubrir plazas en Organismos autónomos entre funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y de la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos.

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y de la selección practicada por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base cuarta de dicha convocatoria.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El previo reingreso al servicio activo, procedente de su actual situación de excedencia voluntaria, de doña María del Carmen Sanmartí Arnaiz, A03PG022931.

2.º La adjudicación de las siguientes plazas a favor de los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, en los Organismos y localidades que se citan.

3.º La declaración del pase de los afectados por la presente Orden a la situación administrativa de «supernumerario», prevista en el artículo 46.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, tendrá lugar desde el día que tomen posesión de las plazas que se les adjudican.

4.º Los interesados no adquirirán en ningún caso la condición de funcionario propio de los Organismos autónomos afectados y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, percibirán, con cargo al presupuesto del Organismo correspondiente, el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y, en su caso, el complemento familiar que les corresponda en el Cuerpo General Auxiliar, y ello a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de su cese en el anterior destino.

En los supuestos de funcionarios procedentes de Cuerpos e Institutos armados, a los efectos de fijar la cuantía de sus

retribuciones, se estará a lo previsto en el párrafo anterior conjugado con el artículo cuarto del Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, del día 16 siguiente).

Los Habilitados correspondientes proveerán a los referidos en la presente Orden de la correspondiente baja en haberes, liquidada hasta el fin del mes en que cesen en los destinos actuales.

5.º Durante el tiempo en que se permanezca en la situación de «supernumerario», los afectados por la presente Orden están obligados a ingresar directamente en el Tesoro una cuota mensual igual al 5 por 100 del sueldo que le corresponda en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, trienios reconocidos y que vaya completando en lo sucesivo y pagas extraordinarias, como si tales haberes se hubiesen percibido por el crédito presupuestario de dicho Cuerpo, y ello de conformidad con cuanto se prevé en el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril.

6.º Los interesados habrán de cesar en los actuales destinos dentro del plazo de tres días establecido en el artículo 15.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y si residen en la misma localidad que la de la plaza obtenida, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para incorporarse a la misma.

En los casos de cambio de localidad, el plazo posesorio será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su cese en el actual destino.

7.º En las plazas obtenidas por el presente concurso permanecerán los interesados, al menos, por un periodo de tiempo de dos años, sin que durante dicho plazo puedan solicitar destino fuera de los Organismos a los que quedan adscritos, y ello de conformidad con lo establecido en el apartado 6.º de la convocatoria, autorizada por la citada Orden de 4 de mayo pasado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Justicia, Obras Públicas y Urbanismo, Educación y Ciencia, Agricultura y Sanidad y Seguridad Social y Director general de la Función Pública de la Presidencia.

ANEXO

Se le adjudica destino en:

Ha de cesar en:

Localidad	Número Registro de Personal.	Apellidos y nombre	Ministerio	Servicio	Localidad
		<i>JU-Patronato de Protección a la Mujer</i>			
Pontevedra ...	A03PG027835	Rial Lavia, Martín José	HA	Delegación	Barcelona.
		<i>OP-Instituto Nacional de Urbanización</i>			
Madrid	A03PG019609	García López, Angela	CU	Subsecretaría	Madrid.
Madrid	A03PG024641	Muñoz Arnaiz, Milagros	EC	Deleg-Provincial	Cáceres.
Madrid	A03PG030145	Mínguez Mata, María Cristina	HA	Delegación	San Sebastián.
		<i>EC-Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>			
Salamanca ...	A03PG030596	Gómez García, María Purificación	EC	Inst-Nal-Bachillerato	BN-Badajoz.
		<i>AG-Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza</i>			
Logroño	A03PG025219	Gil Argáiz, María del Pilar	IR	Gobierno Civil	San Sebastián.
Palencia	A03PG022931	Sanmarti Arnaiz, María del Carmen	EV		
Valencia	A03PG029197	Simó Vendrell, María Teresa	SS	Jef-Prov-Sanidad	Castellón.
		<i>AG-Agencia de Desarrollo Ganadero</i>			
Madrid	A03PG026589	Calaza Feijoo, María Teresa	AG	Deleg-Provincial	Lugo.
		<i>SS-Instituto Nacional de Asistencia Social</i>			
Orense	A03PG030015	Alvarez Alvarez, María del Carmen	IR	DG-Polit-Interior	Madrid.

24819

RESOLUCIÓN de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se nombra a doña Angela Hoyos López-Núñez funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por doña Angela Hoyos López-Núñez, nacida el día 12 de septiembre de 1909, de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Angela Hoyos López-Núñez, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG011710, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de ingreso al servicio activo de la interesada.

Segundo.—Reconocerle como años de servicios prestados para la liquidación de trienios los transcurridos desde su ingreso en la Administración hasta el momento en que nuevamente tome posesión de su destino, con excepción, en su caso, de la pena que le hubiere sido impuesta por Tribunal Militar.

Tercero.—Destinarla con carácter definitivo al Ministerio de Hacienda, Madrid.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

24820

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se mencionan para las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 15 de septiembre pasado para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se relacionan para las plazas que se indican.

2.º Excluir del concurso a doña Susana Farguell Llosa, doña Balbina López Gómez y don José Luis Caro Paredes por no haber transcurrido un año desde el nombramiento para su actual destino el día en que finalizó el plazo fijado para la presentación de instancias, así como también a los Auxiliares procedentes de Justicia Municipal que han formulado solicitud, por ser anterior el anuncio del concurso a la vigencia del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que fueron integrados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas siguientes: Siete en la Audiencia Territorial de Madrid; tres en la Audiencia Provincial de Málaga; dos en los Juzgados de Instrucción números 4 y 13 de Barcelona, Madrid número 1, Palma de Mallorca número 1, de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega, Villanueva y Geltrú y en el de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Zaragoza, y uno en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona número 6, Bilbao número 1 y Pamplona número 2; en los Juzgados de Instrucción números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12 y 14 de Barcelona; números 1, 2 y 5 de Bilbao; números 6, 8, 14, 17 y 19 de Madrid; número 2 de Palma de Mallorca; números 2, 3, 4 y 6 de Valencia; números 1 y 2 de Valladolid y número 4 de Zaragoza; en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, Castellón número 3, Cazorla, Durango, Jaén número 2, Logroño números 1 y 2, Lugo número 2, Manacor, Manresa, Mataró número 1, Motril, Olot, Salamanca número 1, Valdepeñas, Vilafranca del Penedés y Zamora número 1, y en el Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.